REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	**ACCIÓN POPULAR**
DEMANDANTE:	**MAURICIO ANDREADE SANTAMARIA y LUIS GABRIEL MUÑOZ QUINTERO**
DEMANDADO:	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**
EXPEDIENTE:	**50001-33-31-006-2009-00230-00**

Mediante auto del 16 de febrero de 2021[1] se dispuso reiterar los oficios dirigidos a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Villavicencio, Municipio de Villavicencio, Contraloría Municipal de Villavicencio, y Sistema Integrado de Información de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, quienes en cumplimiento procedieron a dar respuesta así:

1. La demandada Municipio de Villavicencio, a través de su apoderado remitió *"Informe de prueba documental en auto del 16 de febrero de 2021",* adjuntando las notas internas a través de las cuales diversas dependencias de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Villavicencio, daban respuesta a lo requerido (visibles en el registro "AGREGA MEMORIAL del 25/02/2021", archivo de nombre: 50001333100620090023000_ACT_AGREGAR MEMORIAL_25-02-2021 11.16.03 A.M..PDF).

2. A través de memorial con radicado FCM-S-2021-004210-GGAT-400 fechado 26 de febrero de 2021, el Director Técnico de la Federación Colombiana de Municipios, dio respuesta al oficio N° 18AOV-2021-00015[2].

3. Con oficios Nros. 100-34-1-0879 y 300-34-1-875 calendados 3 de marzo de 2021 el Contralor Municipal de Villavicencio, contesto lo requerido en los oficios J8AOV- 2021-00016 y "Respuesta Solicitud de informes por concepto de multas por infracciones y sanciones correspondientes entre la vigencia 2002 y 2009" (visible en el enlace: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/Descargando.aspx?sFileName&PDFPath=E:/WebSites/CiudadanoJXXI/ArchivosTemp/19ead981-bcb0-48bd-8e74-2ff6d936761c50001333100620090023000_ACT_AGREGAR%20MEMORIAL_5-03-2021%202.06.15%20p.m..pdf).

Así mismo, se subió a la plataforma Tyba copia del expediente con radicado 50 001 33 31 004 2009 00133 00 Acción Popular, enviado por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Villavicencio conforme al requerimiento, el cual se puede visualizar en el registro de tipo de actuación *"CONSTANCIA SECRETARIAL"* de fecha 25/02/2021, con los siguientes nombres de

[1] Visible en el archivo de nombre: 50001333100620090023000_ACT_AUTO REQUIERE_16-02-2021 4.43.15 P.M..PDF.
[2] Memorial recibido a través del canal digital del Juzgado el 01 de marzo de 2021, obrante en el archivo de nombre: 50001333100620090023000_ACT_AGREGAR MEMORIAL_1-03-2021 4.53.33 P.M..PDF.

archivos: 50001333100620090023000_ACT_CONSTANCIA SECRETARIAL_25-02-2021 5.30.07 P.M..PDF, 50001333100620090023000_ACT_CONSTANCIA SECRETARIAL_25-02-2021 5.29.55 P.M..PDF, 50001333100620090023000_ACT_CONSTANCIA SECRETARIAL_25-02-2021 5.45.45 P.M..PDF Y 50001333100620090023000_ACT_CONSTANCIA SECRETARIAL_25-02-2021 5.30.20 P.M..PDF.

En consecuencia, teniendo en cuenta que se recaudaron las pruebas decretadas en el auto que abrió a pruebas fechado 11 de febrero de 2020 (fls. 161 y 162 cuaderno 2, archivo de nombre: 50001333100620090023000_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_20-09-2020 1.50.18 P.M..PDF), no habiendo más pruebas por practicar y teniendo en cuenta que el término para la práctica de las pruebas está ampliamente vencido, a las luces de lo señalado en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998; resulta procedente declarar surtida la etapa probatoria y con el fin de garantizar el derecho de contradicción, se tiene por incorporada al proceso la documental que obra en el expediente, para los efectos previstos en el Artículo 269 y ss del Código General del Proceso, aplicado por remisión del Artículo 44 de la Ley 472 de 1998.

Igualmente, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, se **corre** traslado a las partes por el término común de **cinco (5) días**, con el objeto de que se sirvan presentar sus respectivos alegatos de conclusión y al Ministerio Público para que si a bien lo tiene rinda concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Código de verificación:
d45f763180cb87ba2f05452e4a73c6cd5f3ba0b10ca0992335c392b75dddf19d
Documento generado en 21/09/2021 10:35:22 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica